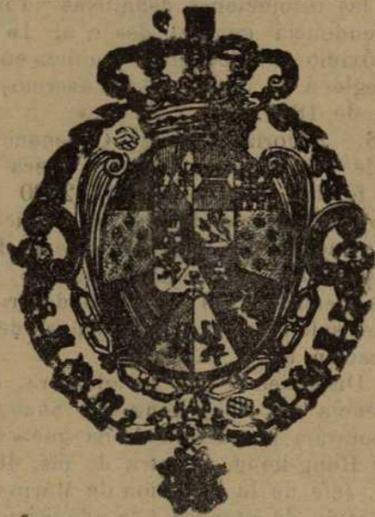


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. SECRETARIA.

Funciones de Gobernadorcillos para el bienio de 1887-89.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo de Lingayen.

Gremio de Naturales.

Terna.

- 1.º D. Fructuoso Reyes..... con 11 votos.
- 2.º „ Doroteo Solis..... „ 5 „
- 3.º „ Cárlos Viray..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Gremio de Mestizos.

Terna.

- 1.º D. Zacarias Uson..... con 7 votos.
- 2.º „ Joaquin Sayson..... „ 6 „
- 3.º „ Vicente Yuson..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Dagupan.

Terna.

- 1.º D. Isidro Calimlim..... con 8 votos.
- 2.º „ Andrés Palaganas..... „ 6 „
- 3.º „ Roque Bautista..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Mangaldan.

Terna.

- 1.º D. Vicente Ferrer..... con 9 votos.
- 2.º „ Domingo Abalos..... „ 4 „
- 3.º „ Domingo Mejia..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Sual.

Terna.

- 1.º D. Benigno Padilla..... con 11 votos.
- 2.º „ Felipe Osana..... „ 6 „
- 3.º „ Rafael Jacinto..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Bayamban.

Terna.

- 1.º D. Julian Mananzan..... con 9 votos.
- 2.º „ Mauricio de Guzman.. „ 5 „
- 3.º „ Juan Pajardo..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Mangatarem.

Terna.

- 1.º D. Raymundo Velazques.. con 13 votos.
- 2.º „ Feliciano Velazques... „ 9 „
- 3.º „ Mariano Cuesta..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Pozorrubio.

Terna.

- 1.º D. Doroteo Olarte..... con 11 votos.
- 2.º „ Eustaquio Magno..... „ 7 „
- 3.º „ Domingo Nabor..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Urdaneta.

Terna.

- 1.º D. Pedro Sison..... con 7 votos.
- 2.º „ Francisco de los Santos. „ 5 „
- 3.º „ Fermin Garcia..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Urbiztondo.

Terna.

- 1.º D. Isidoro Estrada..... con 10 votos.
- 2.º „ Domingo Monderá..... „ 7 „
- 3.º „ Gabriel Rufo..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Sta. María.

Terna.

- 1.º D. Domingo Apiado..... con 9 votos.
- 2.º „ Teófilo Mercado..... „ 6 „
- 3.º „ Cipriano Pasamonte..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de S. Jacinto.

Terna.

- 1.º D. Tomás Meneses..... por unanimidad.
- 2.º „ Bernardo Lopez..... „ 4 votos.
- 3.º „ Juan Saugalang..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Sta. Bárbara.

Terna.

- 1.º D. Silvestre Tomás Bautista. con 8 votos.
- 2.º „ Francisco Manuel..... „ 4 „
- 3.º „ Isidro Tenorio..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Alcalá.

Terna.

- 1.º D. Isaac Quebranto..... con 7 votos.
- 2.º „ Gabriel Cayaban..... „ 6 „
- 3.º „ Honorio Asuncion..... en 2.ª vot.ª 8 -

Pueblo de Tayug.

Terna.

- 1.º D. Flaviano Diaz..... con 10 votos.
- 2.º „ Mariano Cagaan..... „ 6 „
- 3.º „ Gavino Roderos..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Asingan.

Terna.

- 1.º D. Hermógenes Abalain.... con 10 votos.
- 2.º „ Juan de Dios..... „ 7 „
- 3.º „ Ramon de Guzman..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Alava.

Terna.

- 1.º D. Vicente Generac..... con 9 votos.
- 2.º „ Máximo Torres..... „ 5 „
- 3.º „ Cayetano Dispo..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de S. Cárlos.

Terna.

- 1.º D. Leonardo Banaag..... por unanimidad.
- 2.º „ Juan Sorio Rosario.... „ 4 votos.
- 3.º „ Luis Datnin..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de San Nicolás.

Terna.

- 1.º D. Felipe Dacanay..... con 10 votos.
- 2.º „ Tomás Benites..... „ 8 „
- 3.º „ Fruto Paaz..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Calasiao.

Terna.

- 1.º D. José Legaspi..... con 12 votos.
- 2.º „ Andrés Domagas..... „ 8 „
- 3.º „ Vicente Velasco..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Binmaley.

Terna.

- 1.º D. Telesforo de Guzman... con 13 votos.
- 2.º „ Bernabé Castro..... en 2.ª vot.ª 11 „
- 3.º „ Mariano Mamaril..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Binalonan.

Terna.

- 1.º D. Silvestre Malong..... con 8 votos.
- 2.º „ Leandro Vilarinino..... „ 5 „
- 3.º „ Crisanto Lopez..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Malasiqui.

Terna.

- 1.º D. Vicente Domangtay..... con 10 votos.
- 2.º „ Patricio Untalan..... „ 8 „
- 3.º „ Ildefonso Domantay..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de Aguilar.

Terna.

- 1.º D. Apolinario Manaog Cruz. con 9 votos.
- 2.º „ Antonio de Mesa..... „ 6 „
- 3.º „ Gabriel Cagnsa..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Han sido nombrados Gobernadorcillos los primeros de las ternas, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la provincia.

Pueblo de S. Fabian.

Terna.

- 1.º D. Melchor Zamudio..... con 10 votos.
- 2.º „ Martín Zarate..... „ 7 „
- 3.º „ Macario Erfe Mejia..... Gob.<sup>no</sup> actual.

Pueblo de S. Manuel.

Terna.

- 1.º D. Natalio Guray..... con 10 votos.
- 2.º „ Toribio Dicsion..... „ 9 „
- 3.º „ Dámaso Zárate..... „ 7 „

De conformidad con lo propuesto por el Gobernador de la provincia y RR. CC. Parrocos de dichos pueblos, se han nombrado Gobernadorcillos á los que ocupan los segundos lugares.

Pueblo de Salasa.

Terna.

- 1.º D. Ariston Valememia..... con 8 votos.
- 2.º „ Joaquin Castro..... „ 5 „
- 3.º „ Santiago Calugay..... Gob.<sup>no</sup> actual.

En vista de los informes del Gobernador y R. C. Párroco, se ha reelegido al Gobernadorcillo actual.

Pueblo de Villasis.

Terna.

- 1.º D. Simplicio Remollino.... con 9 votos.
- 2.º „ Severo Blay..... „ 3 „
- 3.º „ Gregorio Ibay..... Gob.<sup>no</sup> actual.

De conformidad con el Gobernador y R. Cura Párroco de dicho pueblo, se ha reelegido al Gobernadorcillo actual.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 2 de Junio de 1887.—J Sainz de Baranda.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado.

Abril 16. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, vacante por hallarse el propietario en uso de licencia por enfermo en la Península, á D. Laureano Sibál, escribiente de la citada Subalterna y en quien concurren las mejores condiciones para su buen desempeño.

Id. id. Disponiendo la forma y manera de inutilizar los sellos sueltos que se estampen para suplir ó compensar la diferencia de precio entre el papel sellado que existe hoy en circulacion y el nuevamente creado por Real Decreto é Instruccion de 16 de Mayo del año próximo pasado.

Id. 20. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física, á D. Pedro Abello Garcia, Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Abril 20. Id. id. á doña Dolores Durán Blasquez viuda del Teniente Coronel que fué de este Ejército D. Eduardo Castro y Noyo, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de 1780 pesetas anuales.

Id. 21. Desestimando la pretension de doña Nieves Velarde y Reyes, referente á que se le mejore la pension que como viuda de D. Mariano de la Gándara y Megollata Oficial 4.º de Administracion Teniente 1.º que fué del extinguido Resguardo de Hacienda de estas Islas, le ha sido concedida por Real órden núm. 1267 de 16 de Agosto de 1881.

Id. 22. Declarando á doña Ramona Rosa Arce, viuda del Médico mayor graduado 1.º efectivo de Sanidad militar de estas Islas, D. Ramon Noguera y Vidal, con derecho al percibo íntegro de la pension que le fué concedida en union de su hija política doña Emilia Cármen Noguera y Caballero.

Id. 23. Nombrando interinamente para la plaza de Oficial 2.º Juez de Balanza de la Casa de Moneda de esta Capital, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba en el mismo concepto, á Don Manuel Jimenez y Navarro.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia para atender en la Península al restablecimiento de su salud, á D. Enrique Godino, Oficial 4.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Concediendo á D. Juan Mompeon un plazo de seis meses para presentar el título que acredite su aptitud legal para desempeñar el destino de Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. 27. Accediendo provisionalmente y hasta la resolucion del Gobierno de S. M. á la permuta de sus respectivos destinos solicitada por D. Antonio del Moral y Muñoz, Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. de Davao y D. José M.ª del Campo, oficial de la propia clase Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Camarines Norte.

Id. id. Declarando provisionalmente á D. Antonio Mora Carratalá, Comandante de Infantería retirado, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo de pfs. 1497'60 anuales.

Id. id. Id. id. á doña Saturnina Lozano, viuda de D. Tomás Medina, Oficial 4.º de Administracion Civil Telegrafista 1.º que fué de estas Islas, con derecho á la pension de pfs. 100 anuales.

Id. 30. Id. id. á doña Justina Molina y Moguel, viuda del Oficial 3.º que fué de la Casa de Moneda de esta Capital, D. Ambrosio San Juan y Porta, con derecho á la pension de pfs. 125 anuales.

Id. id. Concediendo á los principales del pueblo de Sta. Cruz de Napo, de la provincia de Mindoro, un plazo de 30 dias, para que dentro del mismo puedan ingresar, sin recargo alguno, el importe de las cantidades que adeudan al Tesoro, por cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al 1.º tercio del ejercicio de 1885-86.

Id. id. Condonando el importe de los recargos en que han incurrido los vecinos del pueblo de Bigaa, provincia de Bulacan, por morosidad en el pago del impuesto de cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al año económico de 1885-86, siempre que dentro del improrrogable plazo de un mes, verifiquen el ingreso de cuanto adeudan por dicho concepto y ejercicio.

Id. id. Id. los recargos impuestos á los cabezas de barangay del pueblo de Palo, de la provincia de Leyte, por su morosidad en el ingreso del importe de las cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al 2.º y 3.º tercio del ejercicio de 1884-85.

Id. id. Id. el recargo del 5 p<sup>o</sup> en que han incurrido los cabezas de barangay del pueblo de Naval, de la provincia de Leyte, por morosidad en el ingreso del importe de las cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al 2.º tercio del año económico de 1885-86, siempre que verifiquen en un plazo dado el pago de lo que adeudan por el mismo concepto de recargos pertenecientes al 3.º tercio de 1884-85.

Id. id. Concediendo á los cabezas de barangay del pueblo de Tuguegarao provincia de Cagayan la condonacion de los recargos de cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al 3.º tercio del ejercicio de 1885-86 y 1.º del actual, así como á los de Alcalá de la misma provincia por lo que respecta al 2.º y 3.º tercio del primero de dichos ejercicios, siempre que aquellos hayan ingresado sus cargos en todo el mes de Agosto del año próximo pasado y estos últimos durante el de Octubre siguiente.

Manila 28 de Mayo de 1887.—Luis Valledor.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Abril 16. Autorizando á la Ordenacion general delegada de Pagos para que libre fuere de distribucion de fondos la suma de pfs. 2000 con cargo al capítulo 2.º «Hacienda» artículo único del presupuesto extraordinario de gastos vigente de 1886-87 solicitada por la Inspeccion general de Obras públicas para atender á las obras del desarme, levantamiento del salon de registro y oficinas de los vistas y su colocacion en el carenero.

Id. id. Disponiendo que se adquiriera, á la par, de la Agencia del Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation por ser la única que ofrece facilitar sobre Hong-kong, la letra de pfs. 4694 á favor del Sr. Jefe de la Comision de Marina en dicho punto con el fin de atender á la adquisicion de pinturas de patente Ratjen para el servicio de este Apostadero, pago del carbon, materias lubricadoras, víveres aguada y medicinas que necesite el cañonero «Filipinas».

Id. 18. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mutuas de empleados á favor de D. Juan Velez Gonzalez, como Oficial 5.º Guarda-almacen de la Administracion de Hacienda pública de Cebú.

Id. id. Disponiendo que en concepto de anticipaciones á formalizar se abone á D. Ricardo Diaz Galvan el sueldo personal que como Juez de 1.ª instancia de Sagua la Grande, en la Isla de Cuba, le ha correspondido durante el mes de permanencia en la Península al ser trasladado al Juzgado de Tayabas en estas Islas, á partir desde el 25 de Junio de 1885 que desembarcó en Santander.

Id. 19. Id. que D. Celestino Fernandez Palú Oficial 4.º de la Inspeccion general de Hacienda y que por conveniencia del servicio se halla agregado á la Administracion Central de Rentas y Propiedades y declarado cesante por Real órden de 28 de Febrero último, continúe en el desempeño de su destino hasta la presentacion del electo para reemplazarle.

Id. id. Nombrando á D. Juan Daza, para servir la plaza de expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Borongan, de la provincia de Samar.

Id. id. Aprobando la renuncia hecha por Don Vicente Leon y Santos del cargo de expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Porac, provincia de la Pampanga y nombrando á su hermano D. José Leon y Santos para sustituirle en el referido puesto.

Id. id. Id. la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino cristiano Pablo Go-Luco, ante el Escribano de Hacienda, D. Miguel Torres, para garantizar el servicio de los fumadores de anion de la provincia de Bataan.

Id. 20. Id. la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mutuas de empleados á favor de D. Antonio Llorca y Juan como Oficial 5.º Guarda-almacen de la Administracion depositaria de Batangas.

Id. id. Autorizando las remesas á las Administraciones de Cottabato y Joló de \$ 6000 y \$ 4240 respectivamente para cubrir las atenciones del ramo de Guerra en dichos puntos, así como los gastos que pueda causar dicha operacion.

Id. 21. Declarando provisionalmente á Salvador Panganiban, Carabinero de 2.ª clase licenciado, con derecho al retiro civil de pfs. 42'24 anuales.

Id. id. Disponiendo que se adquiriera del chino Ang-Capin por ser el que ofrece dar mas ventajas para el Tesoro, la letra de pfs. 16250 sobre Hong-kong, á la órden del Comandante del cañonero «Filipinas» para atender al pago del bote de vapor y alumbrado eléctrico de dicho buque.

Id. 22. Declarando á D. Vicente Diaz Pimienta con derecho al abono desde el 12 de Febrero de 1879, de la pension devengada y no percibida por carcer de curador que le representará legalmente.

Id. id. Aprobando la separacion de D. Domingo Justiniani del cargo de expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Jaro, provincia de Iloilo, por abandono, y nombrando para desempeñar dicha plaza á D. Santos Habana vecino del mismo pueblo.

Id. id. Aprobando el contrato de arrendamiento de una casa para cuartel de Carabineros en el pueblo de Laguimanoc, provincia de Tayabas, bajo el

alquiler de 12 pesos mensuales ó sean 144 anuales celebrado entre el Administrador de dicha provincia D. Anastasio Perez y el propietario de la casa D. José Anastasio Zapirain.

Abril 22. Adjudicando definitivamente al chino Manuel Yu-Tayco el arriendo de los fumadores de anion de la provincia de Tayabas en la cantidad de 17.666 pesos el trienio.

Id. 23. Autorizando á D. José Reyes y Mijares el embarque de maderas en la barca española «Manuel» por el puerto de Binangonan, Infanta, con destino á Hong-kong ó Shanghai.

Id. 25. Disponiendo que al habilitado de la Inspeccion general de Montes, como apoderado legal de la viuda de D. Manuel Sanchez Moreno, ayudante 3.º que fué de dicho ramo, se le abonen los 115 pesos 26 céntimos importe de los haberes devengados y no percibidos por el referido Sr. Sanchez Moreno, desde el 6 de Mayo de 1885, dia siguiente al de su desembarco en Barcelona al objeto de disfrutar la licencia que por enfermo le fué concedida para la Península, hasta el 28 de Julio del mismo año, fecha de su fallecimiento.

Id. 26. Declarando que D. José Espinosa y Rosario, Oficial 5.º de la Ordenacion delegada de Pagos, tiene derecho al percibo del sueldo y sobresueldo de la plaza que interinamente sirve á partir desde el dia en que quedó vacante definitiva.

Id. id. Disponiendo que se abonen por la Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, en concepto de remesas á la Tesorería general y de anticipaciones á formalizar, á D. Hipólito Blanco Pablos, Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. del 6.º Distrito de Mindanao, los haberes que tiene devengados y no percibidos á razon del sueldo personal desde el 11 de Diciembre de 1884, dia siguiente al de su desembarco en esta Capital hasta el 24 del mismo fecha anterior á la de su toma de posesion del citado destino.

Id. id. Disponiendo la baja de los utensilios indutiles que de cargo del Cuerpo de Carabineros existían, procedentes del antiguo Resguardo de Hacienda, con el fin de que se vendan por medio de concierto público.

Id. id. Desestimando la instancia presentada por D. José Ruibamba en calidad de apoderado de D. Rafael Medina, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del arriendo de un almacén de la propiedad de la Hacienda en la provincia de Camarines Sur.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada ante el Escribano de Hacienda Don Miguel Torres por el chino Santiago Barretto, para garantizar la contrata de las obras de reparacion del puente de Matungao, de la provincia de Bulacan, por la cantidad de 1972 pesos.

Id. 27. Concediendo á D. Wenceslao E. Retana Oficial 4.º de este Centro directivo y agregado por conveniencia del servicio á la Administracion Central de Impuestos directos, treinta dias de licencia por enfermo para las provincias de la Laguna y Batangas.

Id. 28. Invalidando la nota desfavorable estampada en la filiacion del cabo 1.º de Carabineros Agaton Villaseñor Cármen.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado al efecto por la Tesorería general para proceder á la adquisicion de 20918 ejemplares impresos y 24 carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos de esta Capital durante todo el próximo año económico de 1887-88 y autorizando á dicho Centro para celebrar el oportuno concierto.

Id. id. Resolviendo, con motivo de instancia de los Sres. Inchausti y C.ª, que el trigo que se importa en estas Islas se afora por la partida 38 del arancel.

Id. 29. Disponiendo que en concepto de remesas á la Tesorería general se abone por la Administracion de Hacienda pública de Capiz, á D. Manuel Aliacar la cantidad de veintin pesos importe de los gastos de viaje desde esta Capital á Iloilo por haber sido nombrado Administrador interino de aquella provincia.

Id. id. Disponiendo que D. Celestino Fernandez Palú, Oficial 4.º de la Inspeccion general de Hacienda, y que por conveniencia del servicio se halla agregado á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, declarado cesante por Real órden de 28 de Febrero último, cese en el desempeño de dicho destino en el dia de mañana.

Id. id. Declarando provisionalmente á Mariano Decena de Jesus, patron de falúa que fué del Res-

guardo de Hacienda de estas Islas, con derecho al retiro civil de pfs. 57'60 anuales.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la fianza otorgada por D. Joaquin Tan-Lecco, contratista que ganó del juego de gallos de la provincia de la Pampanga y devolucion al mismo del depósito constituido.

Id. id. Id. que la cantidad de pfs. 600'96 5/8 que reclama D. Manuel Rosado en representacion del ingeniero cristiano Mariano Ocampo Lao Sinco, contratista que ha sido de las obras de reparacion y entanche del edificio del Tribunal de Cuentas, llevadas a cabo en 1879, se comprenda su abono por la ordenacion general delegada de Pagos en la Seccion 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacta.

Id. 30. Disponiendo que se abonen á D. Isidoro Gomez Plana, Juez de 1.ª instancia de Nueva Vizcaya, los haberes que puedan corresponderle, por su Tesoreria general en concepto de remesas á la Subdelegacion de Hacienda de dicha provincia, inasistiendo en esta Capital desempeñando la comision de Juez especial de la causa sobre estafa y defraudacion de fondos públicos.

Manila 28 de Mayo de 1887.—Luis Valledor.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Manila 1.º de Junio de 1887.

Debiendo tener lugar el Viernes próximo 3 del actual, cinco y media á siete y media de su mañana, las pruebas de 50 fusiles con 100 cartuchos pertenecientes al Regimiento de Infanteria Joló núm. 6, y que deberá efectuarse en la playa de Sta. Lucia disparando en direccion al mar al punto mas despejado entre Malate y Cavite; se debe saber para general conocimiento y á fin de evitar accidente desagradable.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el dia 2 de Junio de 1887.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Federico Valera.—Imaginario, otro D. Pedro Garcia.—Hospital y provisiones, núm. 7, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artilleria.—Paseo de enfermos núm. 7.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el dia 3 de Junio de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Luis Caraza.—Imaginario, otro D. Federico Gomez.—Hospital y provisiones, núm. 7, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artilleria.—Paseo de enfermos, núm. 7.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 17 del entrante Junio á las once de su mañana, se sacará á licitacion pública por segunda vez á causa de haber quedado abierta la primera, el suministro de materiales y efectos necesarios en este Arsenal para completar repuesto de provision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 100 de 12 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos, que al efecto se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal en el dia espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones, que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones, con arreglo á modelo, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello competente acompañados del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la firma del interesado.

Arsenal de Cavite 27 de Mayo de 1887.—Pedro de la Cruz.

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo venderse en pública subasta varios efectos que existea en el Arsenal de Cavite con arreglo al pliego de condiciones de esta fecha y modelo de proposicion, que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Ordenacion del Apostadero en Manila y en esta Contaduria, se avisa al público para que las personas que gusten interesarse en la licitacion puedan presentar sus proposiciones; en la inteligencia de que el acto ha de tener lugar ante una Junta compuesta del Contador de Obras de este Arsenal y un Oficial de la misma dependencia, el dia 27 del entrante Junio á las diez de su mañana.

Arsenal de Cavite 24 de Mayo de 1887.—Camilo de la Cuadra.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE EN 31 DE MAYO DE 1887.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesos, Cent. Rows include Casa del Banco, Menaje, Cartera, Bancos nacionales y extranjeros, etc.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesos, Cent. Rows include Capital, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, Dividendos pendientes, etc.

El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—Director de Turno, Juan M. Irisarry.

GUARDIA CIVIL.—1.º TERCIO.

Noticia de las aprehensiones verificadas por la fuerza de este Tercio durante el mes de Abril próximo pasado.

Table listing apprehensions: Por indocumentados, Por juegos prohibidos, Por deudores al Real H.ber., etc.

Manila 30 de Mayo de 1887.—El T. Coronel encargado del Despacho, Gonzalo F. de Teran.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallandose depositada en el Tribunal del pueblo de Lipa de esta provincia, una yegua de pelo moro cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de treinta dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 30 de Mayo de 1887.—Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 27 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, enclavado en el sitio denominado Palo, ju-

risdicion del pueblo de Bato de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Mayo de 1887.—P. O., Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Bato provincia de Camarines Sur denunciado por D. Salvador Vidal.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Palo, jurisdiccion del pueblo de Bato, de cabida de doscientas ocho hectareas y veintisiete áreas, cuyos límites son: al Norte, monte y terrenos baldíos del Estado; al Este, riachuelo de Palo, al Sur el mar y al Oeste terrenos baldíos del Estado del sitio de Limas.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos doce pesos, cuarenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Cam.º Sur, la cantidad de \$ 15'62 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la

residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentare el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de la provincia de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 6 de Mayo de 1887.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion. . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.a del referido pliego. 2

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Número, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Rows include 14114 26 Julio 1886 4' Juan Reo and 1993 25 Enero 1887 20' Isaac Villasis.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila 30 de Mayo de 1887.—Dr. Manuel Marzano. 3

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, se cita, llama y emplaza al chino Go-Tiaco, vecino que fué de la calle de Santo Cristo de este arrabal, y á los cónyuges que viven en la casa núm. 5 de la calle Barcelona de este mismo arrabal el día 8 de Enero de 1886, para que en el término de nueve días, contados desde

esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6070 contra Basilio de los Angeles, y otros por hurto, apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo 1.º de Janio de 1887.—José Horrillo.

Don Raymundo Puig y Durán, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Pablo Narsabal de Pagbilo, Leon Labela, Valeriano Evangelista y Romualdo Evangelista, vecinos de Lucena, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3092 que instruyo por robo en cuadrilla, detencion ilegal y lesiones, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 13 de Mayo de 1887.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Luis Hernandez, vecino del barrio de Quinatian del pueblo de Candelaria, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3060 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, pues si así lo hiciera se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 26 de Mayo de de 1887.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Victoriano Tañedo, Juez de Paz de esta Cabecera de Tarlac y de primera instancia de dicha provincia, por sustitucion reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Gregorio Gaspar, indio, casado, de 25 años de edad, natural y vecino de Camiling del barangay de D. Honorio de la Cruz y de oficio jornalero, para que dentro de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto dictado en la causa núm. 1461 que se le sigue por hurto; apercibido de que en caso contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Mayo de 1887. Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á las personas que conozcan al individuo que usa los nombres de Saturnino Timbang ó Feliciano Gueco y Alejandro Nacum, para que dentro de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado á dar razon del paradero del referido individuo, apercibidas que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Mayo de 1887. —Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Fermin Verdú y Alvet, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, de que yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Laureano Molina, natural y vecino de Asingan, es de estatura alta, cuerpo delgado pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color moreno, cara larga y Pedro Rufido, indio, natural y vecino del dicho pueblo, es de estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, barba nada, color moreno, cara larga, para que por el término de treinta días, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 9380 seguida contra los mismos por hurto, pues de hacerlo así se les oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 25 de Mayo de 1887.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Bonifacio Apilado, vecino de Alcalá de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 9065 seguida contra D. Mauricio Cacho y otros por heridas y atentado contra los agentes de la autoridad, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen 26 de Mayo de 1887.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Nigos primero, indio, casado, de veintiseis años de edad, natural de Namacpacan provincia de la Union, vecino de Moncada de la de Tarlac, del barangay de D. Antonio Panganiban, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, tiene dos hijos, de estatura alta, cuerpo regular, pelo negro, cejas, y ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, cara larga, color moreno y señas particulares ninguna y Pedro Nigos (\*) Osep segundo, indio, natural del pueblo de Namacpacan provincia de la Union, casado, de 26 años de edad, de oficio labrador del barangay de D. Antonio Panganiban del pueblo de Moncada de la de Tarlac, no sabe leer ni escribir, de estatura cinco piés y dos pulgadas, ojos negros y poco hundidos, pelo negro, frente regular, cara poca flaca, con algunos lunares en el pecho y manchas blancas en el cuello que apenas son notables; para que por el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital para ser notificados de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 8458 por hurto que contra los mismos se han seguido, pues de hacerlo así se les oirá y hará justicia, en su defecto se entenderán con los Estrados del Juzgado las ulteriores actuaciones en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Paagsinan á 20 de Mayo de 1887.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Tomás Biglangaua, natural y vecino de S. José de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado á declarar en la causa núm 5482 seguida contra Juan Sarmiento por estafa y hurto; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 27 de Mayo de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Manuel Guillard, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente llamo y emplazo á D. Juan Arriaga, Capitan del bergantin goleta «Anti», para que por el término de nueve días, comparezca en este Juzgado á declarar como ofendido en unas diligencias criminales que se siguen en este Juzgado contra Felipe Flores y otro sobre robo, y que de no hacerlo en dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay 21 de Mayo de 1887 —Manuel Guillard.—Por mandado de su Sría., J. Perez de Lara.

Don Andrés Lopez Rivera, Alférez de la primera Compañía del Regimiento Infantería España núm. 1 y Jefe Fiscal.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de este Regimiento Marcelino Lacanilao natural de Gapan provincia de Nueva Ecija, al que por este motivo sigo sumaria.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al indicoado soldado, señalándole para su presentacion que deberá efectuar en el plazo de diez días, á contar de la fecha de la publicacion del presente, la guardia de Prevencion del cuartel de Meisic que ocupa el cuerpo. Manila 25 de Mayo de 1887.—Andrés Lopez.

Don Rafael Atienza y Ramirez Telo, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, de que yo el infrascripto Escribano doy fé.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por Juan Gonzalez, solicitante posesion judicial de un terreno de catorce cuantanas de cabida en semilla de palay existente en el barrio de Balquilong comprehension de Talisay de esta provincia, lindando por Norte con el estero llamado Pinagyracan, por Sur con otro barranco y con las tierras de Remon Landicho y herederos de Lucia Landicho, por Este con las de Felix Malabanan 1.º y Alfonso Mortula y por Oeste con otro estero y con la tierra del heredero ó herederos del finado D. Herminiano Ariola, y se hace saber al publico en virtud de providencia dictada en esta fecha en dichos autos, á fin de que los que se consideren con derecho al repetido terreno, deduzcan su accion en este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de estas Islas, bajo apercibimiento de que no verificándolo y transcurrido que sea dicho término, se accederá á la referida solicitud.

Dado en Batangas 27 de Mayo de 1887.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.